

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2011.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. JOSE M. MAS CONGOST

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las doce horas y veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil once, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloI Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Jose M. Mas Congost, D^a. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.

La convocatoria de este pleno está motivada por la necesaria aprobación de los expedientes relacionados antes de la finalización del mandato corporativo, en el caso de la Ordenanza, y en el caso del Texto Refundido de la Revisión del Plan General por tratarse de un acuerdo que requiere mayoría absoluta y estar ya aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo desde el pasado lunes día 16, estando únicamente pendiente la publicación oficial, y por consiguiente su entrada en vigor, a la aprobación por este Ayuntamiento del Texto Refundido definitivo.

A su vista, por unanimidad se ratifica la urgencia de la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 12.05.11, se aprueba por unanimidad.

Urbanismo y Obras

3.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS.

Se da cuenta de la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación y funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas.

La Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Crevillent.

Asimismo se da cuenta del contenido del informe de la Ingeniero de Telecomunicaciones, Dña. M^a José Ruíz González, en fecha 6 de mayo de 2011, que se emite basándose en informes técnicos emitidos por la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), por el Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Código de Buenas Prácticas para Instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil, así como en la normativa vigente.

El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por las leyes 57/2003 y 25/ 2009, atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos, que son normas de naturaleza reglamentaria.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el art.22. 2.d) de la LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento:

En virtud del Art. 49 de la LRBRL, la aprobación y modificación de los Reglamentos y Ordenanzas locales requiere la tramitación de un procedimiento que, dado el carácter de disposiciones generales de estas resoluciones, incluye un trámite de información pública y de alegaciones.

Así, dicho precepto exige los siguientes trámites:

- 1) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple (sólo exigirá acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros si se trata del Reglamento Orgánico propio de la Corporación)
- 2) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
- 3) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno por igual mayoría.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; dando así una mayor agilidad al procedimiento de aprobación de la Ordenanza.

Finalmente, las Ordenanzas y Reglamentos locales deben publicarse oficialmente, por ser un requisito esencial para que existan como normas jurídicas oficiales y auténticas. Expresamente, el Art. 70-2º-LBRL, prevé que *"las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ..."*.

Se da cuenta del informe – propuesta emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 228 del ROF, se ha dictado Decreto nº 525/11, de fecha 19 de mayo, por el que se autoriza a la Asociación de

Vecinos Penyeta Reona, a través de un único interlocutor a exponer ante este pleno su parecer sobre el asunto que se va a tratar durante un tiempo de diez minutos.

En cumplimiento de este acuerdo toma la palabra la Sra. D^a Trinidad Illán Molina, en representación de la Asociación de Vecinos Penyeta Reona, indicando que por parte de esta Asociación se presentó en su día una serie de sugerencias y propuestas de Ordenanza para la Instalación de las antenas de telefonía móvil, que no han sido tenidas en cuenta en la propuesta que hoy se presenta para la aprobación en pleno, de forma que reitera nuevamente su petición por parecerles incompleta la regulación que hoy se presenta, considerando que se trata de una Ordenanza muy básica que necesita una ampliación en cuanto al sistema de control mediante monitorización con radiofrecuencia, sistema que ha sido instalado en otros municipios como el de Gandía y en varios municipios catalanes. Considera que la Asociación de Vecinos ha sido la que realmente ha impulsado el inicio de este expediente de aprobación de Ordenanza, y por ello considera que es conveniente que se tenga en cuenta su criterio y en todo momento su colaboración. Muestra ante este plenario el resultado de unas mediciones que dice han sido efectuadas por la Consellería de Industria, que demuestra que tienen unos valores muy altos.

Finalizada la intervención de la Asociación de Vecinos, interviene en primer lugar el Sr. Moya Ferrández, Concejal de Obras, haciendo una presentación de la propuesta que se presenta a este pleno, haciendo una breve referencia histórica para saber cómo se ha llegado hasta este momento. Manifiesta que todo parte de la concesión de una licencia de obras para la instalación de una antena de telefonía móvil, y que realmente la Asociación ha intervenido activamente desde este momento. El gobierno municipal presentó un borrador de Ordenanza sobre la base del modelo aprobado por la FEMP como documento básico de trabajo, recogiendo en el borrador final que ahora se presenta a aprobación del pleno las inquietudes de los vecinos manifestadas a lo largo de todo este tiempo con alguna apreciación sobre el sistema de control, con la monitorización de las mediciones. Junto a las propuestas vecinales se han presentado otras alternativas por el Grupo Popular y el Grupo Compromís, declarando que el punto esencial es que sólo se permitirán emisiones de 0,1 microw/cm², haciendo caso a las recomendaciones europeas, y compartiendo en este sentido la preocupación de los vecinos. También se han contemplado otros aspectos tales como el de las inspecciones y controles, siendo las principales novedades de la Ordenanza las siguientes: Que se regulan espacios sensibles de especial protección, incluyendo el interior de las viviendas, que se regula la participación de los vecinos en las comisiones informativas, y que se efectuará la publicación en la web municipal de todos los asuntos relacionados con este tema.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que es la movilización ciudadana la que ha tenido la responsabilidad para que hoy se esté discutiendo esto aquí. Declara que su grupo presentó una moción proponiendo la aprobación de una Ordenanza y que esta Corporación asumió el compromiso para su aprobación. Manifiesta que las novedades a las que ha hecho referencia el Sr. Moya son introducidas por el Grupo Compromís y que después viene otra propuesta del Grupo Popular que recoge algunas de las del Grupo Compromís y de los vecinos. Declara que están de acuerdo básicamente con la propuesta que se presenta y así lo ha manifestado en la previa Comisión de Urbanismo, pero hay una serie de cuestiones importantes con las que discrepan y no están de acuerdo: Consideran que el sistema de control propuesto no es suficiente ni tiene la debida transparencia, proponiéndose un sistema de control real, transparente y para siempre. También consideran que es insuficiente la participación ciudadana que se recoge en la Ordenanza, ya que es potestad del Presidente de la Comisión Informativa autorizar la participación ciudadana en la Comisión de forma discrecional, por ello se propone la aprobación de un reglamento al efecto, considerando que esta participación no se debe restringir únicamente a los vecinos cercanos a la antena sino al conjunto de la población. Tampoco se contemplan a las antenas de radioaficionados y no entiende por qué se ha eliminado esta posibilidad. Sí considera importante la fijación de un límite de emisiones, pero entiende que será necesario batallararlo con las operadoras. También considera importante la fijación de zonas sensibles. No obstante entiende que es fundamental tener los medios precisos para aplicar esta Ordenanza en su totalidad, y pide al gobierno que resulte de las

elecciones que habilite los medios necesarios para ello. Declara que el sistema de sanciones previsto en la Ordenanza ha sido eliminado a última hora porque según se ha informado por cuestiones legales no es posible imponer unas cuantías tan elevadas como las que se habían fijado, haciéndose una remisión genérica a la normativa aplicable. Termina su intervención indicando que cuando los ciudadanos se movilizan también los políticos nos movilizamos, todo ello para mejorar la vida de los ciudadanos, considerando que esta Ordenanza lo hace. Declara que éste es el punto de partida y que lo fundamental es que esta Ordenanza sea aprobada por unanimidad. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que és la mobilització ciutadana la que ha tingut la responsabilitat perquè hui s'estiga discutint açò ací. Declara que el seu grup va presentar una moció proposant l'aprovació d'una Ordenança i que esta corporació va assumir el compromís per a la seua aprovació. Manifesta que les novetats a què ha fet referència el Sr. Moya són introduïdes pel Grup Compromís i que després ve una altra proposta del Grup Popular que arreplega algunes de les del Grup Compromís i dels veïns. Declara que estan d'acord bàsicament amb la proposta que es presenta i així ho ha manifestat en la prèvia Comissió d'Urbanisme, però hi ha una sèrie de qüestions importants amb què discrepen i no estan d'acord: Consideren que el sistema de control proposat no és suficient ni té la deguda transparència, proposant-se un sistema de control real, transparent i per sempre. També consideren que és insuficient la participació ciutadana que s'arreplega en l'Ordenança, ja que és potestat del president de la Comissió Informativa autoritzar la participació ciutadana en la Comissió de forma discrecional, per això es proposa l'aprovació d'un reglament a este efecte, considerant que esta participació no s'ha de restringir únicament als veïns pròxims a l'antena sinó al conjunt de la població. Tampoc es contempen a les antenes de radioaficionats i no entén per què s'ha eliminat esta possibilitat. Sí que considera important la fixació d'un límit d'emissions, però entén que serà necessari batallar-ho amb les operadores. També considera important la fixació de zones sensibles. No obstant entén que és fonamental tindre els mitjans precisos per a aplicar esta Ordenança en la seua totalitat, i demana al govern que resulte de les eleccions que habilite els mitjans necessaris per a això. Declara que el sistema de sancions previst en l'Ordenança ha sigut eliminat a última hora perquè segons s'ha informat per qüestions legals no és possible imposar unes quanties tan elevades com les que s'havien fixat, fent-se una remissió genèrica a la normativa aplicable. Acaba la seua intervenció indicant que quan els ciutadans es mobilitzen també els polítics ens mobilitzem, tot això per a millorar la vida dels ciutadans, considerant que esta Ordenança ho fa. Declara que este és el punt de partida i que el més important és que esta Ordenança siga aprovada per unanimitat.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que no quiere ser reiterativo y que por ello no agotará el tiempo. Declara que todos conocen qué es lo que ha hecho cada uno en este proceso, y que en un día tan especial como hoy, que es el último día de campaña electoral, no le parece muy correcto que se desarrolle un pleno pero entiende que es para cumplir el compromiso que esta Corporación asumió. Comparte la preocupación de los vecinos, y les felicita porque ha sido el movimiento vecinal el desencadenante para que esta Corporación haya asumido este compromiso. Considera que no se trata de un tema que deba quedar cerrado ahora y que habrá ocasión para hacer enmiendas o alegaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Moya, declarando que es cierto que los vecinos han sido muy importantes para la aprobación de esta Ordenanza porque ha sido una preocupación constante de ellos y así se recoge en el preámbulo. También comprende las declaraciones del PSOE y que no se apunten ningún mérito porque los que realmente han trabajado son el Grupo Compromís y el gobierno municipal, cuyo trabajo se ha basado en el modelo de la Ordenanza de la FEMP. Quiere dejar de manifiesto que en la última refundición ha habido una preocupación por la altura de las antenas, que frente a la propuesta del Grupo Compromís se ha rebajado por cuestiones paisajísticas y de impacto visual, aunque reconoce que cuanto más altas sean las antenas, menor daño produce a las personas, pero la protección de la salud se hace también con la reducción de la potencia de las emisiones. Se parte de la ventaja de que hemos copiado Ordenanzas de otros municipios similares pero tenemos la desventaja de que probablemente será recurrida por las operadoras de telefonía móvil, como se ha hecho en otros

casos. Insiste en que esta Ordenanza incluye un avance importante, como es el de la fijación de zonas sensibles. Se establece el mapa requerido por los vecinos y por Compromís y no cree que las operadoras instalen las antenas porque quieran sino porque necesitan dar cobertura para la prestación del servicio. Incide en que la salud de los ciudadanos es lo fundamental y que esto es el primer paso para poner en funcionamiento la Ordenanza, que al tratarse de un borrador tendrá que ser rectificada durante el tiempo de exposición pública, para dar una mayor coherencia al texto. Le alegra enormemente que esta Ordenanza se apruebe por unanimidad, y recuerda que este Ayuntamiento no tiene ningún técnico especialista en esta materia, y que por ello no ha sido posible dar cumplimiento a las sugerencias del Grupo Compromís en cuanto a los controles.

Por el Sr. Penalva se reitera lo dicho hasta ahora. No entra en el tema de las alturas, que asume sin problemas, aunque todo será objeto de estudio durante el plazo de alegaciones. Declara que los operadores tienen sus intereses y los vecinos defienden los suyos, y que en cuanto al Ingeniero de Telecomunicaciones, será una cuestión a valorar. *(Pel Sr. Penalva es reitera el que s'ha dit fins ara. No entra en el tema de les altures, que assumix sense problemes, encara que tot serà objecte d'estudi durant el termini d'al·legacions. Declara que els operadors tenen els seus interessos i els veïns defenen els seus, i que quant a l'Enginyer de Telecomunicacions, serà una qüestió a valorar.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que estamos ante un acto político, que es la aprobación de una Ordenanza, y que no han podido estudiar a fondo porque no son técnicos ni juristas, y por eso confían en lo que digan los técnicos expertos en la materia.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Moya, que manifiesta su preocupación por el tema de las alturas tanto en suelo no urbanizable como en las terrazas. En cuanto a la participación de los vecinos declara que no solamente se refiere a los cercanos, sino a las Asociaciones Vecinales, y la prueba es la intervención que han tenido hoy. Comparte con el PSOE que se debe tratar como una Ordenanza abierta, flexible y sobretodo ágil.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de infraestructuras Radioeléctricas en el término municipal de Crevillent, cuyo texto figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

En este momento abandona la sesión plenaria la Sra. Mallol Sala, concejal del Grupo Popular, quedando 18 miembros presentes.

4.- APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO (FINAL) DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

El Plan General se sometió a información pública durante dos meses mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de fecha 30 de julio de 2004 y en el diario "Información" de fecha 6 de agosto de 2004.

Con posterioridad, por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2005, se somete a nueva información pública, insertándose anuncios en el DOGV de fecha 21 de julio de 2005, y en el diario Información de Alicante. Tras esta exposición pública, en la que se presentaron

alegaciones que constan informadas y resueltas en el expediente, se aprobó provisionalmente por el Pleno municipal en fecha 28 de diciembre de 2005.

El Pleno municipal, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2007, aprobó de nuevo provisionalmente el documento de Plan General, Estudio de Impacto Ambiental y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, dado que con posterioridad a la primera aprobación provisional se habían introducido modificaciones en tales documentos.

En fecha 4 de Mayo de 2009 tiene entrada en este Ayuntamiento con NR 7329 el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo recaído en el expediente, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2009 por el que se acuerda suspender la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del Plan General de Crevillent instando al Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias indicadas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta y quinta. Por la Oficina Técnica se ha llevado a cabo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de proceder a la aprobación plenaria del Texto Refundido incorporando las condiciones derivadas de los informes de las administraciones sectoriales competentes, en relación con el proyecto técnico y en cuanto al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, tal y como se indica en el informe técnico que consta en el expediente. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de Julio de 2009, aprobó provisionalmente el Texto Refundido de Plan General, remitiéndose expediente completo a la Consellería de Urbanismo para su aprobación definitiva.

En fecha 7 de Julio de 2010 tiene entrada en este Ayuntamiento con NR 8526 copia del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo recaído en el expediente de referencia en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2010 por el que se acuerda suspender la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del P.G. de Crevillent instando al Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias indicadas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima. Por la Oficina Técnica se ha llevado a cabo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo citado anteriormente a los efectos de proceder a la aprobación plenaria del Texto Refundido, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 23 de Julio de 2010 que consta en el expediente. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de Julio de 2010, aprobó provisionalmente el Texto Refundido (II) del Plan General, remitiéndose expediente completo a la Consellería de Urbanismo para su aprobación definitiva.

En fecha 7 de Febrero de 2010 tiene entrada en este Ayuntamiento con NR 1502 acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo recaído en el expediente de referencia en sesión celebrada el día 24 de Enero de 2011 por el que se acuerda dejar el expediente sobre la mesa y dar traslado al Ayuntamiento de Crevillent instando la subsanación de las deficiencias indicadas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima. Por la Oficina Técnica se ha llevado a cabo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo citado anteriormente a los efectos de proceder a la aprobación plenaria del Texto Refundido, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 24 de Febrero de 2011 que consta en el expediente. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de Febrero de 2011, aprobó provisionalmente el Texto Refundido (III) del Plan General, remitiéndose expediente completo a la Consellería de Urbanismo para su aprobación definitiva.

En fecha 1 de Abril de 2011 tiene entrada en este Ayuntamiento con NR 3915 acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo recaído en el expediente de referencia en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2011 por el que se acuerda dar traslado a este Ayuntamiento de la ponencia elaborada por la CIU instando la subsanación de las deficiencias señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, novena, décima y undécima.

Por la Oficina Técnica se ha llevado a cabo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo citado anteriormente a los efectos de proceder a la aprobación plenaria de las correcciones introducidas a fin de continuar la tramitación, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 9 de Mayo de 2011 que consta en el expediente. Con fecha 9 de mayo de 2011 se celebra Comisión Informativa de Urbanismo estableciendo unas condiciones en las consideraciones Técnico-Jurídicas y a los

efectos de su cumplimentación se emite informe por la Oficina Técnica Municipal de fecha 12/05/2011. Dicho informe ha sido remitido a Consellería a fin de continuar la tramitación para su aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 16 de Mayo de 2011 se aprueba definitivamente el Plan General del municipio de Crevillent a excepción de las determinaciones relativas a los sectores R-5, I-10, R-3 e Industrial Este, supeditando la publicación y eficacia de la resolución a la presentación de un Texto Refundido que recoja las modificaciones introducidas hasta la fecha.

Visto el informe de la Secretaria General emitido de fecha 13 de Mayo de 2011 en el que se dispone que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística y que dicho acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación según dispone el art. 47.2.11) por tratarse de planeamiento general.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que la Revisión del Plan General de Crevillent ha sido definitivamente aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de mayo, con la documentación que fue remitida desde este Ayuntamiento, sin que haya sido aprobada por el pleno. Se declara que se encuentra pendiente la emisión de otros informes de otras administraciones, y por eso se han dejado en suspenso la aprobación de cuatro sectores, que son el R-3, el R-5, el I-10 y el Industrial Este, y que al tratarse de informes de mero trámite serán aprobados una vez que sean aportados. Declara que es una muy buena noticia que permite conceder los finales de obras que se encontraban pendientes por haberse desarrollado conforme a la nueva ordenación y que se habían iniciado con el planeamiento anterior y que se encuentran únicamente condicionados a la formalidad de la publicación oficial del Texto Refundido. Se abren además las expectativas para la implantación de la zona logística, que está también pendiente de determinación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, remitiéndose a todo lo que se ha debatido en esta década de tramitación del Plan General. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, remetent-se a tot el que s'ha debatut en esta década de tramitació del Pla General.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que no le recriminará al Alcalde que el último día de campaña haga todo lo posible e imposible para aprobar el Plan General, porque aunque se trata de un Plan que no es el del PSOE, no se puede esperar ni un día más para que Crevillent tenga un Plan General y no siga perdiendo oportunidades. Manifiesta que el Sr. Alcalde resta importancia a los sectores que no se han aprobado, indicando que se trata de informes de mero trámite que cuando sean aportados se aprobarán, pero considera que por las informaciones que tiene, no está tan seguro de que sea una cuestión de mero trámite, porque sabe la especial sensibilidad que ahora tiene Consellería para las zonas de riesgo natural, especialmente las zonas inundables. Considera que se trata de una cuestión más de fondo que meramente procedimental, y por eso plantea su reserva al respecto.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que le sorprende que al Grupo Socialista le preocupe ahora el tema de la inundabilidad, cuando éste es un problema que ha tenido el Plan General en estos diez años y por lo que el PSOE siempre ha puesto en entredicho el trabajo de los técnicos que se han preocupado de ello, pero que además de este tema ha habido muchos otros. Ahora que ya está aprobado el Plan se dice que plantean reservas porque esos sectores son de dudosa aprobación. Aclara que el informe de inundabilidad ya se tenía con antelación pero como el PATRICOVA está reelaborando la cartografía, ahora el técnico que tiene que supervisar los informes anteriores ha reestudiado toda la planimetría pidiendo cosas nuevas. Ante las declaraciones que ha hecho el Sr. Mas declara que la administración que ha retrasado todo este tema es precisamente la administración socialista, y que este gobierno nunca ha caído en esa demagogia porque

considera que entre administraciones se debe ser responsable, pero que lo que está claro es que son informes menores.

Por el Sr. Penalva se declara que lo que aquí se aprueba ahora es el Texto Refundido del Plan General de Crevillent y en coherencia a lo que se ha declarado en anteriores ocasiones votarán que no a este Plan General. *(Pel Sr. Penalva es declara que el que ací s'aprova ara és el Text Refós del Pla General de Crevillent i en coherència al que s'ha declarat en anteriors ocasions votaran que no a este Pla General.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que no quiere hablar de politización y que ese argumento lo ha sacado el Sr. Alcalde. Que sólo quería hacer una observación como una crítica leal, indicando que la última palabra la tiene la Consellería.

Finaliza el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde declarando que el informe de Consellería es favorable y que todo está plenamente justificado por nuestros técnicos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Crevillent como consecuencia de la subsanación de las deficiencias señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, novena, décima y undécima del acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 23 de Marzo y consideración técnico-jurídica tercera de la Comisión de 9 de Mayo de 2011 que han sido ya remitidas para su aprobación a la Comisión Territorial, así como en la consideración técnico-jurídica segunda del acuerdo de la CTU de 16 de mayo de 2011 que aprueba definitivamente el Plan General de Crevillent.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo, así como el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Crevillent debidamente diligenciado, a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su publicación oficial. Remitir igualmente un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana, según determina el art. 585 del ROGTU.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.